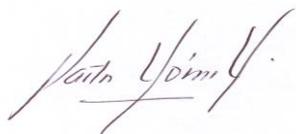


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que siendo las 9.30 de la mañana del día lunes, trece de diciembre de 2021, estando el Juzgado dispuesto para dar inicio a la audiencia programa dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia, LAS PARTES NI LOS APODERADOS CONCURRIERON.

Manizales, diciembre 13 de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2020-00136

En Manizales, a trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados en auto que antecede, el Juzgado se constituyó en audiencia pública virtual, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido a través de apoderado judicial por la señora LEIDY JOHANA CAMPUZANO, madre y representante legal de GERÓNIMO GALLEGO CAMPUZANO, frente al señor YERSON JOHANY GALLEGO.

El Despacho dejó constancia de la inasistencia de las partes y sus apoderados por lo cual, no pudo realizar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Toda vez que obra en el expediente la no aceptación al cargo de apoderado de oficio por parte del Dr. IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA, se le advierte que, en caso de proseguir el presente trámite alimentario, deberá acreditar el estado actual de los procesos que relacionó en los cuales funge como apoderado de oficio, de manera que viabilice la aceptación de la renuncia.

Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que, podrán verse incursos en las consecuencias contempladas por el art. 372 del código procesal, dada su inasistencia injustificada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Jueza